



Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de Empleo, aprobado por Resolución nº 93, de 20 de febrero de 2018, ampliado por la Resolución nº 290, de 09 de julio de 2018, de la Diputada del Área de Empleo, D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 743, de 7 de julio de 2015, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de Empleo, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA
A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO**

Por Resolución nº 93, de 20 de febrero de 2018, ampliado por la Resolución nº 290, de 09 de julio de 2018, de la Diputada del Área de Empleo, D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 743, de 7 de julio de 2015, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de Empleo, tal y como exige en sus

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Empleo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2018, destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén con una población inferior a 20.000 habitantes, para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en su municipio, o actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2018 hasta 6 meses después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución definitiva de concesión.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55		
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02		
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA	PÁGINA	2/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

ARTÍCULO 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en su municipio, o actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

No serán subvencionables aquellos contratos para la realización de trabajos que supongan la creación de infraestructuras o de bienes de naturaleza inventariable.

ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2018.201.2410.46200	Ayudas a municipios de Jaén para la promoción del empleo local	150.000 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria, con un máximo del 80%, siendo la cantidad máxima a conceder de 5.000 euros.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, no le es exigible a los ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55		
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02		
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA	PÁGINA	4/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.
2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
 1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
 2. Objetivos.
 3. Descripción detallada del proyecto. Para ello utilizarán la ficha descriptiva de la actividad facilitada con el formulario.
 - b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.
 - c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

- ❑ Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 14 de septiembre de 2018.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- h. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55		
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02		
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA	PÁGINA	6/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

- i. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- k. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- n. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir:
 - El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
 - En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén”.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Diputada del Área de Empleo, D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 743, de 7 de julio de 2015.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo, D. Manuel Hueso Murillo.

ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, la Jefa del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
A. Originalidad e innovación del proyecto o actividad.	0-20 puntos (20%)
B. Incidencia del proyecto o actividad en el incremento cuantitativo o cualitativo de la actividad económica local.	0-10 puntos (10%)
C. Repercusión económica del proyecto o actividad en el municipio	0-20 puntos (20%)
D. Arraigo y consolidación del proyecto o actividad	0-15 puntos (15%)
E. Vinculación del proyecto o actividad con algún sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia	0-15 puntos (15%)
F. Compromiso en materia de igualdad de género	0-5 puntos (5%)
G. Compromiso medioambiental	0-5 puntos (5%)
H. Incidencia directa del proyecto o actividad en la generación de empleo en el municipio.	0-10 puntos (10%)

ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. Gastos Subvencionables

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 13.g de esta Convocatoria (carteles, folletos, fotografías, etc.).

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.
- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicio”.

En cuanto a los proyectos referentes a cursos de formación, acciones formativas, etc., se deberá justificar, mediante certificado del secretario-interventor del ayuntamiento, entre otros, los siguientes puntos:

- Asistencia al curso. Deberá acreditarse el número de personas que han asistido al curso, su porcentaje de asistencia. Se aportarán listados de asistencia firmados por los asistentes y el tutor-profesor de la actividad. Número de personas desempleadas, sexo, nivel de estudios, etc.
- Correspondencia del curso impartido con el proyecto planteado.
- Gratuidad del curso impartido.
- Entrega de materiales al alumnado.
- Adecuación de las instalaciones utilizadas.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/16





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 26. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	302
Fecha:	20/07/2018

ARTÍCULO 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

ARTÍCULO 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	20/07/2018 10:10:55		
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 22:15:02		
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	19/07/2018 09:35:30		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	P8Yf8dX2F277bYfmBB68+g==	RS0012WA	PÁGINA	16/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

